y para asegurar la paz, el orden y la ley en la ciudad de Jerusalén.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): El personal mínimo de que debiéramos disponer para la vigilancia de la zona de Jerusalén, si fuese desmilitarizada, sería de 1.000 hombres. Esto es lo menos que necesitaríamos. Para estar completamente seguros de poder garantizar tanto a árabes como a judíos que, de ser desmilitarizadas sus respectivas zonas pueden ser vigiladas eficazmente por representantes de las Naciones Unidas, preferiría tener, si fuera posible, 2.000 ó 2.500 hombres. No obstante, cuando nos ocupamos del asunto por la primera vez, hablamos de 1.000 hombres. Pero, después de esa discusión, la experiencia me ha enseñado que ese número es muy pequeño y preferiría tener lo menos 2.000 hombres para ese objeto.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es ya la una y creo que debemos adoptar el siguiente plan de trabajo: suspenderemos ahora la sesión hasta las tres de la tarde. Si al reanudar la sesión alguno de los representantes desea hacer alguna pregunta, podrá hacerlo, y si no se hicieren preguntas y los representantes quisieran hablar sobre el fondo del problema, pasaríamos entonces al debate general. Creo que todos los miembros del Consejo de Seguridad aprobarán este plan.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

134a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 13 de julio de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. D. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

168. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

A invitación del Preside te, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egi to; el Sr. Ghorra, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante de Israel; y el Conde Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, toman asiento a la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante del Gobierno de Irak ha solicitado permiso para participar en nuestros debates de hoy sobre la cuestión de Palestina, y supongo que no habrá objeción alguna para ello.

El Sr. Naji Al-Asil, representante de Irak, toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Sr. Parodi, representante de Francia en el Consejo de Seguridad, ha solicitado también que tanto las preguntas dirigidas al Mediador como sus respuestas sean traducidas al francés, no simultáneamente sino a continuación de la versión inglesa.

Ya que se trata no sólo de preguntas y respuestas, creo que debemos volver al sistema anterior o sea que todos los discursos como también las preguntas y respuestas sean traducidas al francés después de haber sido interpretadas simultáneamente en inglés. Continuará así en vigor nuestro procedimiento habitual, pero solamente en lo que concierne a los miembros del Consejo de Seguridad y al Mediador.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo hacer al Mediador varias preguntas. Se las haré todas al mismo tiempo, a menos que él prefiera que se las haga por separado, y espere la respuesta antes de hacer la pregunta siguiente.

La primera pregunta se refiere a los incidentes de los cuales se quejaron los árabes y que, según ellos eran contrarios a los términos de la tregua. Quisiera saber cuál de esos incidentes, además del del *Altalena*, llamó especialmente la atención del Mediador. También quisiera saber si sería posible que se nos dieran más detalles relativos al incidente del *Altalena*. La segunda pregunta se refiere a lo que el Mediador dijo sobre el número de observadores. Si mal no recuerdo, dijo que consideraba insuficiente el número de observadores y recomendaba un considerable aumento. Quisiera saber si, en vista de esa declaración, los incidentes de que se quejaron los árabes — y que éstos consideraban como infracciones de los términos de la tregua — podrían en realidad considerarse como los únicos; en otras palabras ¿pudo un número tan escaso de observadores en Palestina descubrir todas las infracciones de los términos de la tregua?

La tercera pregunta que deseo hacer es la siguiente: El Mediador dijo que esperaba que un gran número de los árabes que se habían visto obligados a abandonar sus hogares pudieran regresar a ellos. Quisiera preguntar si, en su opinión, no todos los árabes que fueron obligados a abandonar sus hogares tienen derecho a volver a ellos.

La siguiente pregunta se refiere al uso de la fuerza para resolver la cuestión de Palestina. El Mediador se ha referido a este asunto oralmente, en su declaración hecha esta mañana, y en el párrafo 35 de su informe [*S/888*]. A nuestro entender, y creo que de hecho, los sionistas han tratado y todavía tratan de establecer por la fuerza su pretendido Estado. ¿Me permite el Mediador que le pregunte cuál es su opinión sobre la aplicación de este excelente principio de no permitir el uso de la fuerza para el arreglo de la cuestión palestina? ¿Debe aplicarse a una sola de las partes o a las dos?

Por el momento estas son todas las preguntas que deseo hacer. Si el Presidente me lo permite, quizás tenga que hacer una más después de escuchar las respuestas del Mediador.

Conde BERNADOTTE (Mediador de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): La primera pregunta del representante egipcio, es la de si los observadores de las Naciones Unidas, pudieron comprobar y registrar debidamente todos los incidentes que motivaron quejas de los árabes. Me imagino que el representante egipcio se refiere en particular a las quejas que me fueran presentadas por el Primer Ministro de Egipto, Nokrashy Pasha. Además de esas, mis observadores recibieron buen número de documentos en

los cuales otros gobiernos y el Gobierno Provisional de Israel, se quejaban de incidentes ocurridos. En la última entrevista que tuve con el Primer Ministro de Egipto, le entregué mi respuesta a las quejas presentadas por el Gobierno egipcio. Esa respuesta la escribió mi representante ante los Observadores, el coronel sueco Bunde. Tengo aquí una copia de esa respuesta y tendría mucho gusto de dársela al representante de Egipto si la desea.

La segunda pregunta se refiere al incidente del *Altalena*. Envié al Consejo de Seguridad un informe completo [*S/861 y S/861/Add.1*], de lo que sabía acerca del incidente del *Altalena*. Creo que era un telegrama de muchas páginas. No tengo en la actualidad más información que cuando envié mi informe al Consejo de Seguridad.

La tercera pregunta del representante de Egipto trata del número de observadores. El representante de Egipto se refiere a mi declaración respecto de la necesidad de más observadores. Como dije esta mañana, fué desgraciadamente imposible disponer de un número suficiente de observadores que pudieran vigilar todos los frentes y todos los lugares en que ocurrían incidentes. Los observadores no pudieron, por lo tanto, prestar atención a todos los incidentes. Puede comprenderse fácilmente, en consecuencia, que diga que los incidentes ocurrieron especialmente en los sitios donde no dispusimos de observadores. Por lo tanto, como ya lo expresé esta mañana, si conseguimos la prolongación de la tregua en Palestina, necesitaremos un número mayor de observadores de manera de poder al menos decir que hemos hecho todo lo posible y que los observadores de las Naciones Unidas se ocuparán sobre el terreno de todos los incidentes que ocurrieran.

La cuarta pregunta del representante de Egipto se refiere a la vuelta de los refugiados árabes a sus hogares. Es posible que el Consejo esté enterado de que durante las hostilidades en Palestina, y antes de que comenzaran el 15 de mayo, los árabes abandonaron sus hogares en gran número y están ahora viviendo en otras partes de Palestina o en países árabes. La cifra que me han citado como probable es de 250.000 personas. En mi opinión, de obtenerse el armisticio, debe permitirse volver a todos aquellos árabes que lo deseen.

La última pregunta se refiere al uso de la fuerza en Palestina. El representante de Egipto me preguntó si creía que en caso de utilizarse la fuerza, debería emplearse no sólo en contra de los árabes sino también de los judíos.

Permítaseme recordar que al expresar esta mañana mis opiniones [*333a. sesión*], no se trataba de propuestas ni de sugestiones. Sugerí la aplicación de las disposiciones de ciertos párrafos de la Carta, si una de las partes o las dos no aceptaban una orden emanada del Consejo de Seguridad. No era mi idea la de que se utilizara la fuerza desde el comienzo. Hay otros métodos bien conocidos de sanciones que podían adoptarse antes de recurrir a la fuerza militar. Sobre este punto opino que la misma sanción debe aplicarse a cualquiera de las partes que rechace las decisiones del Consejo de Seguridad, ya sean los árabes o los judíos.

Mahmoud Bey Fawzi (Egipto) (*traducido del inglés*): Dije antes que desearía se me permitiera hacer otra pregunta, pero siento decir que ahora tengo otra pregunta más. Esta nueva pregunta surge de la declaración del Mediador sobre la vuelta de los árabes a sus hogares. ¿Puedo preguntar si ese retorno podría o debería, en estricta justicia, estar sujeto a alguna condición?

La otra pregunta que deseo hacer es la siguiente. El Mediador ha manifestado al Consejo haberse empeñado en respetar el espíritu de la tregua garantizando que ninguna de las partes obtuviera ventaja militar alguna como resultado de la tregua.

El Mediador ha declarado tanto en su informe al Consejo de Seguridad como en sus declaraciones públicas que la prolongación de la tregua redunda en beneficio militar de una de las partes, y del párrafo 17 de su informe surge claramente que la parte favorecida es la judía. ¿Me permite el Mediador que respetuosamente le pregunte si podrían eliminarse los factores que conducen a esta ventaja unilateral, en el caso de contemplarse la prolongación de la tregua?

Ya que tengo la palabra quisiera, con permiso del Presidente, tratar por breves instances acerca de dos puntos más.

El primer punto se refiere a algo a lo que me opuse enérgicamente, como también se opusieron algunos de los miembros aquí presentes el 7 de julio [*330a. sesión*], o sea, a la expresión que se usa al invitar o al referirse al representante judío. A mi juicio esta cuestión subsiste aún y no la creo resuelta por ninguna de las decisiones tomadas aquí anteriormente. Desearía aún que se me diera una oportunidad para hablar sobre este asunto referente a la manera en que nos dirigimos al representante judío.

El segundo punto se refiere a las declaraciones que harán las dos partes, como se dijo esta mañana. En cuanto a mí se refiere no deseo hacer ahora mi declaración sino esperar hasta que el representante de los Estados Unidos de América o algún otro representante hagan las suyas.

Sr. Eban (Israel) (*traducido del inglés*): No hay una sola persona en esta sala ni fuera de ella que no sepa de corazón que los Estados árabes al reanudarse su ataque contra Israel han cometido un acto de agresión en el sentido indicado por el Capítulo VII de la Carta. Sus fuerzas armadas están operando del otro lado de sus fronteras con propósitos expresamente prohibidos por la Carta. Están usando de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política del Estado de Israel en forma contraria a los propósitos de las Naciones Unidos. Su objeto, que confiesan abiertamente, es conseguir por la fuerza la extinción del Estado de Israel, cuya institución fuera recomendada por la Asamblea General. Han rechazado el llamamiento solemne del Consejo de Seguridad [*S/875*] para aceptar la prolongación del acuerdo de tregua iniciado por la resolución del 29 de mayo [*S/801*], con el resultado de que ese acuerdo de tregua es nulo y sin valor en este momento. El 5 de julio el Mediador designado por las Naciones Unidas al exhortar a todos los Gobiernos interesados para la prolongación de la tregua, hizo las observaciones siguientes:

"Pocas dudas pueden caber de que la decisión de reanudar la lucha en Palestina, sería universalmente condenada, y de que la parte o partes que tomasen tal decisión asumirían una respon-

sabilidad que el mundo entero consideraría de la mayor gravedad."[5] [*S/865*]

Los Estados árabes han tomado esa decisión. Han asumido esa responsabilidad. Han reanudado la lucha. Ese acto de violencia está dirigido contra la recomendación de la Asamblea General, contra el requerimiento del Consejo de Seguridad, contra la invitación del Mediador, contra los principios de paz mundial, contra el pueblo y el Estado de Israel. El Estado de Israel víctima de esta nueva agresión, se vuelve ahora hacia este gran órgano de las Naciones Unidas, para preguntar si se "condena universalmente esta decisión" si el mundo considera esta responsabilidad "como de suma gravedad", si el Consejo condena la decisión de reanudar las hostilidades y si la considera como de "la mayor gravedad". Si es así ¿qué medidas va a tomar el Consejo a fin de vindicar la Carta contra tan flagrante violación, a fin de imponer las sanciones que toda agresión merece, y a fin de proporcionar apoyo moral y material al Estado de Israel en la defensa de su integridad y de su independencia contra el ataque agresivo?

No debiera ser necesario en este momento presentar complicadas pruebas para evidenciar el carácter agresivo de las operaciones bélicas a que desde el viernes último se han lanzado los Estados árabes con evidente mala fortuna que nos complace. Para los que quisieron poner en duda el carácter agresivo de estos actos, la Carta ofrece inmediata respuesta al hacer distinción explícita entre el uso legítimo y el uso ilegítimo de la fuerza. Ni el Artículo 51, que permite a los Miembros de las Naciones Unidas el derecho de legítima defensa sólo en caso de ser atacados, ni el Preámbulo de la Carta que declara "... que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común ..." pueden en manera alguna alegarse en defensa de estos innobles ataques. Ni Egipto, ni Transjordania, ni Siria, ni Líbano, ni Arabia Saudita, ni Yemen, han sido ni en conjunto ni separadamente atacadas y por cierto que no han recibido invitación de las Naciones Unidas a penetrar por la fuerza en territorio que no es suyo con el propósito de asolar y asesinar.

En consecuencia, los propios principios de la Carta nos dicen que estas operaciones son actos de agresión. A la misma conclusión llegamos si los juzgamos con el criterio generalmente aceptado de determinar por sentido común quién ha tomado la iniciativa y la responsabilidad de los actos. Este es uno de los pocos casos en que no hay divergencia alguna de opinión acerca de quién comenzó la lucha. Al iniciarse el 15 de mayo la primera fase oficial de la agresión, los representantes de los Estados árabes abrumaron al Consejo, como lo volvieron a hacer esta semana, con documentos en que declaran haber tomado la iniciativa del empleo de fuerzas armadas fuera de sus propias fronteras con el propósito de destruir la independencia política y la integridad territorial de un Estado vecino, cuya existencia no les agradaba.

Con arreglo a la Carta les asiste sin duda el derecho de sentir desagrado por la existencia del Estado de Israel pero según la Carta, están enérgica y categóricamente impedidos de emplear fuerzas armadas contra la independencia política o la integridad territorial de ese Estado o a emplearlas contra alguien en el territorio de Palestina con cualquier propósito que no sea el de la "defensa del interés común" de las Naciones Unidas, o en defensa de sus propios territorios si éstos hubieran sido atacados sin provocación alguna. Ninguna de las condiciones que la Carta considera como legítimas para el empleo de la fuerza armada existe en el caso actual y ni siquiera se ha pretendido que existiera.

En la 301a. sesión del Consejo de Seguridad, el representante de los Estados árabes leyó declaraciones que, en esencia y en forma reproducen las que ahora tenemos a la vista, pues afirman las ambiciones políticas que los animan así como los medios violentos que emplean para realizarlos. Refiriéndose a dichas declaraciones en aquella ocasión, el representante de los Estados Unidos de América se expresó de la manera siguiente:

"Sus declaraciones constituyen la mejor prueba que tenemos del carácter internacional de estas agresiones... Confiensan francamente que su tarea en Palestina es de orden político y que están allí con objeto de establecer un Estado unitario... Por consiguiente tenemos la prueba más terminante de la violación internacional del derecho: la confesión de quienes están cometiendo esta violación [*302a. sesión*]".

El 28 de mayo, al apoyar una resolución propuesta por el representante de la U.R.S.S. [*S/794/Rev.1*], el representante de los Estados Unidos de América expresó brevemente los propósitos de la agresión árabe en estas palabras:

"Estamos aquí [dicen los árabes] con el exclusivo objeto de derribar al Gobierno Provisional de Israel; vamos a destruir el *statu quo* por la fuerza y vamos a resolver, nosotros mismos, una cuestión de carácter internacional [*307a. sesión*]."

El representante de los Estados Unidos de América agregó:

"Un Gobierno independiente cuya existencia es real no puede ser suprimido de esta manera. No puede ser suprimido por el solo hecho de que sentados alrededor de la mesa del Consejo de Seguridad hagamos caso omiso de él. Los Estados árabes han adoptado el único procedimiento que queda para suprimirlo; marchan contra él con sus fuerzas armadas para aniquilarlo. Se trata de un asunto de orden internacional, de importancia tan considerable que no podemos limitarnos a tomar asiento aquí y decir: ¡Oh! mejor es lavarnos las manos ya que nada podemos hacer al respecto... Sabemos, por supuesto, que se trata de una violación de la Carta [*307a. sesión*]."

Finalmente, y refiriéndose a la pretensión de los árabes de que sus operaciones tienen por objeto mantener la paz, el representante de los Estados Unidos de América dijo:

"Esto es tan absurdo como alegar que esos cinco ejércitos están allí para mantener la paz cuando están haciendo una guerra sangrienta [*307a. sesión*]."

En la primera fase de este conflicto que se inició en diciembre y adquirió carácter oficial el 15 de mayo de 1948, la índole agresiva de la invasión árabe fué tan evidente para muchos miembros del Consejo de Seguridad que, antes

[5] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, página 12.

de que se iniciara ninguna negociación de tregua o ninguna investigación y sin que interviniera ningún agente de las Naciones Unidas para comprobar las intenciones pacíficas de las dos partes, cinco de los miembros del Consejo estuvieron dispuestos ya en ese primer momento a determinar, fundándose en las pruebas con que contaban, que existía una amenaza para la paz. Los otros miembros del Consejo de Seguridad que no pudieron apoyar en ese momento la adopción de una medida tan radical, no estuvieron dispuestos a negar la existencia de una amenaza a la paz o de una agresión declarada. Ninguno de ellos, a excepción de aquel miembro del Consejo de Seguridad — cuyo Gobierno había estado directamente implicado en todos los actos de agresión que habían tenido lugar en el Cercano Oriente durante los últimos seis meses — ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad, con esa excepción explicable, estuvo dispuesto a afirmar que los ejércitos árabes tenían ninguna justificación moral o jurídica de las operaciones militares que estaban efectuando. No obstante, esos miembros deseaban asegurarse de que se ensayaran y agotaran todos los procedimientos pacíficos previstos en el Capítulo VI. Deseaban ofrecer una última oportunidad para que se hicieran valer los consejos de moderación. A este fin se presentaron en repetidas ocasiones resoluciones encaminadas a obtener una tregua, que fueron aceptadas por el Gobierno de Israel, rechazadas por los Estados árabes, estudiadas nuevamente por el Consejo de Seguridad, para ser finalmente adoptadas el 29 de mayo en forma de una resolución [*S/801*], en la que a la vez que se insta a suspender las hostilidades se da satisfacción a lo que el representante del Reino Unido llamara "las condiciones políticas que los árabes consideren justas y razonables [*306a. sesión*]". Estas condiciones consistían en un embargo general de armamentos que privaba de armas por igual al Estado de Israel empeñado en su defensa, y a los Estados árabes comprometidos en una acción que una gran parte de la opinión internacional estaba ya deseosa de calificar de agresión. Este principio de igualdad entre el Estado de Israel que se defendía y sus atacantes, permitía a los Estados invasores conservar la preponderancia militar adquirida a través de largos años de ininterrumpido ejercicio de sus derechos de soberanía y mediante su alianza militar con una gran potencia.

Concedemos gran importancia al párrafo 17 del informe del Mediador [*S/888*] en el cual se describe la actividad militar de los judíos y de los árabes respectivamente, como de defensa y de ataque.

A fin de inducir a los Estados árabes a que se abstengan de emplear la fuerza armada se exigió del Estado de Israel que renunciara a algunos de sus derechos soberanos en la cuestión más vital y más apreciada: la inmigración. Las injustificadas restricciones que a este respecto se impusieron al Estado de Israel fueron aún ampliadas por atribuirse el Mediador facultades discrecionales para interpretar la resolución y, por las medidas tomadas por ciertos Gobiernos que interpretaron erróneamente las disposiciones relativas a la inmigración restringiéndola más de lo hecho por la resolución sobre la tregua y la interpretación del Mediador [*S/829*]

El caso más flagrante de errónea interpretación es el de Chipre sobre el cual el Gobierno Provisional de Israel ha llamado la atención del Consejo de Seguridad en el documento S/886. Once mil hombres en edad militar, muchos de ellos víctimas de persecusiones por más de una década, permanecen cautivos en esa isla y privados de los más elementales derechos humanos. Este asunto es de la incumbencia del Consejo de Seguridad porque a este organismo se ha recurrido para reparar semejante injusticia. Se ha pretendido que la resolución de tregua justifica estas detenciones. No obstante, nos hemos enterado aquí esta mañana que la única autoridad competente para interpretar la reciente resolución de tregua, considera que estas detenciones no obedecieron a orden, solicitud o interpretación suyas. Se trata, por lo tanto, de un acto arbitrario, unilateral y dictatorial.

Leeré ahora un telegrama del Comité Central de Refugiados de Chipre, que he recibido hace unas horas, y que fuera despachado del Campo Caraolos el 12 de julio:

"Fuerzas británicas Campo Caraolos dispusieron 9 julio siguiente: "últimos disturbios y demostraciones no serán más tolerados y deben cesar. En adelante todo intento de fuga será reprimido con mayor severidad, de ser necesario tropas dispararán no para herir sino para matar. Además, privilegios como distribución gratuita cigarrillos y otros suministros del *American Joint Distribution Committee* serán inmediatamente interrumpidos. No se dará otro aviso a pesar seguridades dadas hoy por Sir Godfrey Collins a *Jewish Distributing Committee*. Trátase de error. Ejército permanece firme."

Esto mostrará cómo trata la autoridad militar estos incidentes y cómo se detiene sin juzgarlas a personas inofensivas que no han infringido ninguna de las leyes existentes. Estamos aquí no sólo para presentar nuestra protesta como lo hacemos, sino también para saber, de ser posible, si el representante del Reino Unido está ahora de acuerdo en que no hay ninguna resolución de las Naciones Unidas válida en este momento que justifique, si alguna vez pudo justificarse — lo que negamos — el empleo de la fuerza contra estas personas y su detención en Chipre contra su voluntad. Estamos aquí, además, para preguntar, como una cuestión de principio, por qué delito, con arreglo a las leyes actuales, se castiga a estas personas como se lo hace y con qué derecho se propone el Gobierno de Chipre limitar su libertad de acción.

A pesar de todas estas dificultades ha habido una precaria tregua de cuatro semanas durante las cuales el Mediador informa que ninguna de las dos partes ha obtenido ventajas militares. Evidentemente, el Mediador estaba obligado a mantener el equilibrio militar. Pero después de estó, encontrándonos, como nos encontramos, frente a una agresión declarada, no es nada alentador comprobar que a la parte que ha aceptado lealmente todos los medios honrosos para evitar el derramamiento de sangre, y a la parte culpable de haber reanudado la agresión en las cuatro semanas pasadas, se les impida igualmente el prepararse para la defensa y el ataque respectivamente.

Dudo que el Consejo de Seguridad se interese en este momento en investigar en detalle la historia de la tregua en todas las fases de su aplicación. Si lo hiciera, no creo que aceptaría la versión de los hechos que presenta Egipto en el

documento S/883, que describe a los árabes sentados pacientemente, con irreprochable y espléndida tolerancia en medio de un torrente incesante de violaciones de la tregua cometidas por los judíos. En verdad, si hubiera de relatar las violaciones árabes de la tregua, dos de las cuales fueron comunicadas al Consejo de Seguridad y otras cincuenta y cinco fueron referidas ayer por el Sr. Shertok al Sr. Reedman, tomaría del Consejo más tiempo del que es conveniente o necesario. Es suficiente decir que la tesis según la cual los intereses legítimos de los árabes fueron perjudicados por la tregua es absolutamente contraria a la verdad.

Hablando ante el Consejo de Seguridad hace cinco semanas [*310a. sesión*], me permití preguntar si alguno de los Estados aquí representados descuidaría voluntariamente las oportunidades de mejorar sus medios de defensa por espacio de cuatro semanas si tuviera completa certeza de que al cabo de ellas invadirían su territorio desde diversos puntos los ejércitos de cinco Estados vecinos. También expresé mis dudas de que algún Estado de los aquí representados sometería voluntariamente al examen o la fiscalización de otro Estado su política sobre inmigración, que es una cuestión de orden interno que tiene derecho de reglamentar. Sin embargo, el Estado de Israel aceptó esas condiciones restrictivas que cree que nunca debieron serle impuestas. Consintió en no aumentar sus escasos recursos de defensa en un período que sabía que era sólo el preludio para nuevos ataques contra sus fronteras y contra su integridad política. Permitió una intervención exterior en sus derechos relativos a la inmigración, que constituye la esencia misma de sus ideales y aspiraciones nacionales. Pudo aceptar estas restricciones porque fueron impuestas por un período determinado, de corta duración, y porque el Gobierno de Israel, nacido de una decisión y una recomendación de las Naciones Unidas, ha estado deseoso de afirmar en todo momento su fidelidad a los principios y disposiciones de la Carta. En las semanas que siguieron, el Gobierno establecido en el mismo torbellino de la guerra, demostró su capacidad para afirmar su autoridad interna y su respeto de las obligaciones internacionales, aun en las más acerbas y crueles circunstancias. Por lo tanto, cuando leemos los documentos del Gobierno egipcio [*S/883*] y de la Liga Arabe [*S/885*], que describen el período de tregua como ventajoso para los judíos, perdemos la fe en la integridad de quienes formularon dichos documentos, sabiendo como deben saberlo que toda la fuerza de esas condiciones restrictivas recaía únicamente sobre Israel.

En la mañana del 9 de julio expiró el período de cuatro semanas de tregua. A causa de la negativa de los árabes para aceptar la prolongación, no fué renovado. El acuerdo de tregua ha dejado, en consecuencia, de estar en vigor, y ningún Gobierno, pertenezca o no a las Naciones Unidas, está ahora sujeto a ninguna de sus disposiciones o restricciones.

A este respecto, pido al Consejo de Seguridad que tome en cuenta el documento S/889 presentado por el Gobierno de Israel el 12 de julio y que se refiere a un pasaje de las actas de la sesión del 15 de junio (*320a. sesión*), en la que el antecesor del actual Presidente del Consejo de Seguridad informó a todos los Estados miembros del Consejo, y también a algunos Estados que no son miembros, de la existencia y validez de una tregua sujeta a ciertos términos y condiciones. Creemos ahora necesario que siguiendo el mismo procedimiento, el Consejo de Seguridad diga a todos los Gobiernos a quienes se dirigió el 15 de junio que la tregua ha expirado y que no ha sido renovada. Consideramos que por tratarse de una cuestión de procedimiento, bastaría que el Consejo de Seguridad comunicara este hecho verídico sin ningún comentario.

De todas maneras la tregua ha expirado. Los medios establecidos para la vigilancia de su cumplimiento han desaparecido. La disposición del Gobierno de Israel para aceptar prolongar la tregua por cuatro semanas fué rechazada con desprecio por los árabes, y por no prolongarse la tregua y por falta de un acuerdo mutuo, el ofrecimiento de los judíos pertenece también a la historia de las últimas semanas. En un admirable esfuerzo de última hora por evitar la guerra mientras se estudiaba lo que convendría hacer a continuación, el Mediador se dirigió a las dos partes y las exhortó a acordar una tregua incondicional de diez días (*S/878*). Este fué un medio de poner a prueba las intenciones pacíficas de las partes. El negarse a aceptar este requerimiento es una confesión de propósitos agresivos. ¿Qué legítimos intereses políticos podría tener alguien que pudieran verse amenazados si se mantiene la paz durante diez días? ¿En qué razones jurídicas o morales podría basarse esa negativa? ¿Cuáles son las ambiciones políticas o nacionales de fundamentos tan frágiles que no pueden resistir la prueba de diez días y diez noches de paz? El Gobierno de Israel aceptó [*S/884*] la propuesta. Queda por investigar si ésa fué la séptima, la octava o la novena ocasión que aceptaba una propuesta de ese género. El Gobierno árabe la rechazó. Antes de que expirara la tregua, las fuerzas egipcias de la región costanera del Negeb se lanzaron al ataque. Al capturar al comandante de dichas fuerzas se encontró que tenía en su poder órdenes de ataque que muestran que el Gobierno egipcio había proyectado no sólo evitar la prolongación de la tregua sino también lanzar una nueva agresión antes de que expirase la tregua convenida.

En estas circunstancias, quienquiera que se niegue a reconocer que tales actos constituyen una agresión, se verá en dificultades para explicar el significado de la palabra agresión. Si se diera el caso de que algún Gobierno Miembro de las Naciones Unidas, hiciera uso de la fuerza armada fuera de sus propias fronteras no habiendo sido atacado, y con el propósito confesado de destruir la integridad política y territorial de un Estado instituído por resolución de la Asamblea General; y si lo hace desafiando las exhortaciones del Consejo de Seguridad y de su representante autoriza y enciende la hoguera de la guerra que todo el mundo desea vehementemente ver extinguida y se niega a aceptar una tregua de diez días durante los cuales podrían haberse estudiado nuevos medios de conseguir la paz; si se procede de esta manera, cómo se puede decir que no han cometido un acto de agresión, a menos que se esté dispuesto a borrar la palabra "agresión" de la Carta y del diccionario y a firmar por anticipado un certificado de impunidad para todo acto de agresión que la historia nos depare en el futuro.

Es evidente que aquellos que rechazan propuestas de tregua, y libran su destino a la suerte

de las armas, deben prepararse a asumir plenamente las consecuencias militares de sus actos y esto es lo que están haciendo, sobre el terreno, los Estados árabes. Pero, sin embargo, si el Consejo de Seguridad desea conservar su autoridad ante las dos partes no podrá pasar por alto esta agresión ni permitir que no tenga consecuencias políticas. Por esa razón, el Gobierno Provisional de Israel termina el cable que enviara al Secretario General [*S/871*] con las siguientes palabras:

"Aunque sus fuerzas armadas están preparadas para la acción más enérgica en todos los frentes, Gobierno Provisional de Israel tiene sumo interés saber qué decidirá Consejo de Seguridad en situación actual."

Consideramos que tal interés es compartido ansiosamente por todos los pueblos pacíficos del mundo quienes, aunque respetan las demás disposiciones de la Carta, consideran que la función principal de las Naciones Unidas es la de suprimir amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz y actos de agresión.

Por lo tanto, el Gobierno de Israel tiene la firme convicción de que, en el momento presente, la única acción compatible con los deberes del Consejo de Seguridad sería la de determinar que existe un acto de agresión como consecuencia de la decisión árabe de reanudar las hostilidades y la de ordenar, como medida provisional con arreglo al Artículo 40, que cese la agresión inmediata e incondicionalmente.

Estimamos que dirigir nuevos llamamientos a estos Estados agresores o sujetarlos de nuevo a propuestas que imponen restricciones a quienes están a la defensiva, o buscar penosamente un refugio aun desconocido entre los ya bien frecuentados caminos del Capítulo VI, no se conformaría con la nueva situación en la que, habiendo expirado la tregua del 29 de mayo, ha sido reemplazada por actos de agresión evidentes que el Consejo de Seguridad debería, sin demora ni condición alguna, poner fin.

La idea de que cualquier manifestación de violencia que se produjese a la terminación de la tregua pondría fin a los métodos de arreglo pacífico, está expresada en el texto de la propia resolución de tregua [*S/801*] cuyo penúltimo párrafo dice lo siguiente:

"*Decide* que... si habiendo sido aceptada (la presente resolución) es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta."

Las medidas conforme al Capítulo VII no pueden ser una simple repetición de las que anteriormente se tomaron con arreglo al Capítulo VI. La resolución del 29 de mayo de 1948 constituye una forma típica de acción conforme con las disposiciones del Capítulo VI. En la actualidad nos encontramos, sin embargo, en una situación en la que si el Consejo adopta una resolución, debe precisar en su texto que se ha cometido un acto de agresión, determinar a quién corresponde la responsabilidad e iniciativa de esa agresión y establecer una distinción clara entre agresión y defensa. No necesitamos una nueva tregua durante la cual los ejércitos invasores hagan una pausa en actitud de aplazar su ataque contra las fronteras de Israel. Necesitamos prevenir la agresión. Necesitamos que esos ejércitos invasores vuelvan a sus territorios a fin de que el territorio de Israel goce de paz duradera. La tregua, por su propia naturaleza, estabiliza las posiciones del invasor en el punto al que había llegado al momento de iniciarse la tregua. Por consiguiente, lleva en sí el germen de una posible reanudación de las hostilidades. Lo que debemos asegurar es que la horda invasora reciba orden de volver al territorio de donde partió.

Si el Consejo me lo permite, desearía hacer, en nombre del Gobierno de Israel, algunas observaciones sobre la índole de las respuestas árabes a las propuestas del Mediador, así como también sobre el importante e ilustrativo informe que el Mediador ha presentado al Consejo de Seguridad [*S/888*].

Al revisar las respuestas árabes [*S/876*], no se encuentra más que un solo tema, a saber, que los Estados árabes abrigan ciertas ambiciones políticas que consideran legítimas pero que no pueden ser realizadas en paz. Preguntamos al Consejo si este hecho no revela bien claramente aquellas ambiciones, y si acaso las ambiciones políticas que pueden realizarse sólo mediante el triunfo de las armas no merecen por su naturaleza la desaprobación del mundo liberal, puesto que no podemos aceptar que las aspiraciones políticas de las dos partes sean consideradas en un mismo plano. Por una parte contemplamos el espectáculo de una nación que se levanta del océano en el que ha estado sumergida durante veinte siglos y que funda una nueva unidad de la familia humana, con una tradición, un espíritu y una cultura propios, cuya supervivencia no ha dejado de tener importancia en la vida de la humanidad. Este resurgimiento tiene lugar en el mismo suelo donde esta nación se estableció por primera vez. Le acompaña la esperanza de rescate personal de las víctimas de la más grande tragedia mundial. Este acontecimiento que a pesar de su poca trascendencia ha conmovido de manera irresistible los sentimientos caballerescos de la humanidad, descansa sobre los principios de una decisión internacional válida. Estas son, por una parte, las aspiraciones. Pueden ser realizadas en la paz, pero la guerra no podría acabar con ellas.

Por otra parte, vemos el deseo de un pueblo saciado con la abundancia de independencia política y territorial, de borrar de la faz de la Tierra a esta pequeña nación contrariando la opinión y la voluntad internacionales. Esta es una ambición nutrida por un espíritu guerrero. Fundar el Estado de Israel y suprimirlo por la fuerza no son fines políticos igualmente legítimos; no lo son, ciertamente, con arreglo a la Carta. Y cuando los Estados árabes declaran en estos documentos no poder realizar sus aspiraciones políticas sino mediante la guerra, no justifican por ello su guerra sino que desacreditan sus aspiraciones políticas.

Es conveniente que todas las partes en este conflicto y todos los que esperan contribuir a solucionarlo, no pierdan en ningún momento de vista la cuestión esencial. Esta cuestión de firme determinación que tiene el Estado de Israel de existir y de sobrevivir. Este Estado es el fruto del esfuerzo más perseverante que recuerdan los tiempos. No se sabe cómo en el momento más angustioso de su agonía, este pueblo ha conseguido la cohesión, la energía y la confianza necesarias para crear la tercera comunidad política

judía. No es este un patrimonio que se pueda renunciar fácilmente. No se le puede abandonar a la primera señal de peligro. El pueblo judío no ha luchado veinte siglos con esta finalidad para una vez que la ha conseguido con beneplácito de la opinión internacional, renunciarla en respuesta a una agresión ilegítima e infructuosa. Todo puede modificarse pero no esto. El Estado de Israel es una parte inseparable del panorama internacional; proyectar el futuro sin contar con él es como edificar sobre arena. Todo lo que contribuya a convencer a los árabes de la estabilidad y permanencia del Estado de Israel, aumenta las posibilidades de entendimiento. Por esta razón, cada acto de reconocimiento, cada voz que se levanta contra la agresión, cada expresión de interés internacional por esta pequeña república que se defiende valerosamente, es un paso en el camino que nos conducirá a la paz tal vez antes de lo que ahora esperamos.

El informe presentado al Consejo de Seguridad por el Mediador llegó a mi delegación ayer muy entrada la noche por lo que desearíamos reservarnos el derecho a comentarlo en otra ocasión ya que es sin duda la contribución más importante al estudio de este problema. En cuanto a las observaciones del Gobierno de Israel sobre las sugestiones presentadas por el Mediador para un arreglo pacífico de la cuestión, fueron ya sometidas al Consejo de Seguridad en el documento S/870.

El Gobierno de Israel se propone buscar el establecimiento de relaciones de armonía con los Estados árabes vecinos, a base de la completa libertad e integridad de Israel. Por eso se vió obligado a rechazar ciertas propuestas que restringían su soberanía en forma que rara vez se intentado hacerlo con un Estado independiente. El Gobierno de Israel afirmó, y se ratifica ahora en su afirmación, que no puede aceptar ninguna restricción o limitación a la completa soberanía del pueblo de Israel como Estado independiente. Debe recalcarse particularmente su oposición a cualquiera limitación de su independencia y soberanía en lo relativo a su política inmigratoria.

En su respuesta a las sugestiones del Mediador [*S/863*], el Gobierno de Israel precisó que no podía suponerse que un Gobierno de Israel aceptara renunciar en lo más mínimo a su soberanía en lo que se refiere a su política inmigratoria, a favor de ningún organismo mixto o internacional. Hacemos en esto hincapié porque en el párrafo 26 del informe del Mediador vemos con pesar que aparece de nuevo una ingrata sugestión para poner restricciones a Israel en esta cuestión que es la más vital para él desde el punto de vista de sus intereses, de sus principios y de su conciencia. Es inexacto afirmar que "la inmigración ilimitada en la parte judía de Palestina puede provocar dentro de unos años una presión demográfica que dé origen a disturbios de orden político y económico que podrían justificar los actuales temores árabes de una posterior expansión judía en el Cercano Oriente".[6]

No es nuestra intención la de evitar la discusión de los problemas demográficos del Cercano Oriente. Si hemos de emprenderla, deberemos consultar las obras de Cleland, Warriner, Bonne, Himadeh e Issawi y ciertamente sacaríamos en conclusión que las dificultades demográficas del Cercano Oriente, provienen de la presión de la excesiva población de Egipto y de la falta de población adecuada en la región conocida con el nombre de "Media luna fértil"[7]. Pero presentar las posibilidades de la inmigración judía, alimentada por el número reducido de judíos que todavía quedan en el mundo, presentan al Estado de Israel que se aproxima a su primer millón de habitantes como una amenaza potencial contra el extenso Imperio Arabe con sus 40 millones de habitantes, es aceptar sin juzgarla una de las pretensiones árabes más desprovistas de fundamento.

Si este temor es infundado en la práctica, es aún más ilegítimo sostenerlo en principio. No podemos aceptar que "la inmigración judía en la región judía de Palestina interese... a los países árabes vecinos". Afirmamos que la inmigración en Israel interesa únicamente a Israel. Los Gobiernos de Egipto, Transjordania y Siria no tienen más competencia en este asunto que la que el Gobierno de Israel tiene en cualquiera de sus asuntos internos. Sugerir que un Estado vecino pudiera ejercer el derecho de discutir o de oponerse a la política inmigratoria de Israel, sería tan caprichoso como sugerir que Canadá, por ejemplo, podría influenciar la política inmigratoria de los Estados Unidos de América por razones de su proximidad geográfica y su comunidad de intereses en el Continente. Por esta razón el Gobierno de Israel se vió obligado a rechazar la propuesta del Mediador relativa a la inmigración debido a que, aparte de estas cuestiones de orden práctico y de principio, nos parece que constituye una doble violación de la Carta puesto que en ella se concede al Consejo Económico y Social el poder de tomar decisiones de carácter obligatorio que no posee de acuerdo a la Carta, y constituye una innegable ingerencia en la "jurisdicción interna" de un Estado.

También nos decepciona ver que el horror que provocó en el mundo judío la sugestión de que Jerusalén sea incorporada al Estado árabe no ha dado todavía ocasión a que cambiara la opinión del Mediador sobre este asunto. En el párrafo 28 encontramos de nuevo la idea de una Jerusalén árabe. He allí una ciudad cuyas reminiscencias sagradas proceden todas en definitiva de su origen judío, en cuya población, economía y vida social e intelectual predominan los judíos, que está estrechamente unida al Estado de Israel por los lazos del sentimiento nacional y cuyo estatuto internacional proviene del interés que todo el mundo cristiano tiene en su destino. Se sugiere entregar esta ciudad al dominio de un Estado que lo único que ha hecho por ella es saquearla y destruirla. Cuando leímos esta propuesta no pudimos menos que recordar las deliberaciones del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la seria preocupación manifestada entonces por muchos de los representantes, y, quizás con más elocuencia, por el representante de Suecia[8], por que se pusiera a Jerusalén bajo un régimen internacional especial que no menoscabara la libertad de

[6] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, página 27.

[7] *Fertile crescent*, semicírculo que comprende Palestina y el norte de Arabia hasta el Golfo Pérsico.

[8] Véanse las *Actas Oficiales del Segundo Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, Comisiones Principales, 118a. sesión de la Primera Comisión.

sus habitantes para estar bajo la jurisdicción del Estado al que les unieran sus sentimientos y su lealtad.

La insistencia del Estado de Israel en preservar su soberanía de restricciones no es en manera alguna incompatible con su proyecto de cooperación judío árabe. Es precisamente el concepto de la igualdad soberana de los Estatutos en que se basa la Carta que hace de la independencia política una condición fundamental para la cooperación regional en el mundo moderno. Al hablar de un Estado de Israel independiente y soberano, que se asocie a sus vecinos para realizar proyectos de fomento regional, no sentamos ningún precedente, no nos apartamos de ningún principio basado en la Carta y generalmente aceptado como el ideal político más avanzado del mundo contemporáneo. Hemos invitado ya al Consejo de Seguridad a que estudie el problema comparándolo con casos análogos. Como ejemplos típicos de la coordinación actual de la completa independencia política con una estrecha cooperación regional, hemos citado el caso de la Unión Benelux, el de la libre asociación de naciones independientes que forman la Comunidad de Naciones Británicas y el de colaboración regional en la Europa oriental y en la América del Sur entre Estados que tienen principios e ideales comunes. Cerca de nuestro país contamos con un ejemplo más. La propia Liga Arabe, aunque haya hecho poco en materia de progreso social y económico sobre una base regional, tiene por lo menos el mérito de respetar la soberanía de cada uno de sus miembros. Aun dos países tan afines como Siria y Líbano unidos por comunidad de intereses económicos en un sinnúmero de empresas, no pueden considerar su cooperación sino a base de la completa soberanía política de cada uno. Qué difícil es, por lo tanto, concebir que este principio de independencia política que no se puede sacrificar ni siquiera entre pueblos de parecidos antecedentes sociales y culturales, pueda ser ignorado en las relaciones de Israel con sus vecinos.

Pedimos al Mediador, pedimos a los Estados árabes, pedimos a las Naciones Unidas que estudien con gran atención esta fórmula que es fundamental en nuestra concepción de las relaciones entre árabes y judíos: la fórmula de la independencia política asociada a la cooperación regional. No se trata de la unidad constitucional de una federación creada artificialmente, sino de contratos espontáneamente firmados por diferentes entidades libres. Esta es nuestra concepción. La sustentamos porque se conforma con los hechos esenciales de la situación en el Cercano Oriente donde es una verdad indiscutible que existen aspiraciones nacionales distintas e intereses económicos comunes. Esa solución no es imposible. Tampoco tiene nada que no sea digno y nadie podría demostrar que ofrezca menos alicientes que la única opción posible que es la de una guerra interminable, infructuosa y estéril. Sabemos que de aceptarse la fórmula de independencia política con cooperación regional, se obtendrán las condiciones necesarias para la armonía. El Cercano Oriente no necesita de la guerra. El Cercano Oriente necesita una agricultura científica, una industria especializada y métodos modernos de colaboración social. Necesita aplicar los métodos de investigación científica a los problemas regionales sanitarios y de fomento. Necesita el aporte fecundo de nuevos recursos humanos y materiales. Todos estos elementos que según un análisis imparcial necesita el Cercano Oriente para su bienestar son precisamente los que mejor caracterizan las realizaciones de Israel en su región. Por lo tanto, insistimos en que un Estado independiente de Israel en cooperación libre con sus vecinos no puede ser presentado ni por la fantasía más exagerada como ajeno a los verdaderos intereses del Cercano Oriente.

Para terminar, diré que todas estas atrayentes perspectivas no se materializarán en tanto la agresión aceche al país. Esta agresión no es sólo una violación de la Carta, es también contraria a los principios esenciales de armonía en el Cercano Oriente. En las respuestas enviadas al Mediador por el Gobierno egipcio [*S/883*], el Comité Político de la Liga Arabe [*S/885*], nos encontramos con la extraña idea de que el Mediador prosiga en sus tareas de alcanzar un arreglo pacífico, mientras ellos continúan con su agresión. Debemos disipar prontamente esa ilusión. No se puede esperar que Israel escuche propuestas árabes relativas a arreglos de paz al mismo tiempo que es agredido. Los Estados árabes no pueden desafiar al Consejo de Seguridad, rechazar la exhortación del Mediador, lanzarse a una flagrante agresión y al mismo tiempo pretender que los órganos de las Naciones Unidas negociaran con ellos en forma que satisfagan sus aspiraciones políticas. No se puede confiar simultáneamente en la suerte de las armas y en los métodos de arreglo pacífico. Es necesario escoger entre ellos. Constituiría una anomalía sin precedentes "escoger" los dos a la vez. Esto no habrá de suceder. Sólo cuando la agresión cese será posible que Israel y sus vecinos discutan propuestas para establecer relaciones pacíficas entre ellos. Y una vez que cese la agresión, las únicas propuestas dignas de estudiarse serán las relativas a las relaciones de paz y amistad entre un Estado independiente de Israel con sus vecinos también independientes, a base de la más estrecha colaboración posible en todas las esferas. Creemos que la frase más significativa del informe del Mediador, es la contenida en el párrafo 36.

"Si se prohibe el empleo de la fuerza armada en el arreglo del problema y si se actúa de tal suerte que los Estados árabes no vean ninguna ventaja en utilizarla, habrá en Palestina una comunidad judía con una existencia cultural y política separada, un Estado judío cuya fortaleza y prosperidad así como capacidad para el desenvolvimiento económico y social dependerán en gran parte, como reconocen sus propios dirigentes, de su capacidad de mantener relaciones amistosas con sus vecinos árabes[9]."

El comienzo de la frase determina su conclusión. Sólo cuando la agresión cese, sólo cuando se prohiba el uso de la fuerza en la solución de este problema, sólo cuando se haga prohibitivo y desventajoso para los Estados árabes el emplearla, sólo entonces aparecerán en el horizonte perspectivas de relaciones pacíficas cuya realización dependerá de la iniciativa y perspicacia de las dos partes. Sería inútil perder tiempo estudiando un arreglo de paz definitiva hasta no estar seguros de que pueden vencerse estas dificultades. Corresponde, por consiguiente, al Consejo de Seguridad prohibir "el empleo de la fuerza armada en el arreglo del problema". Corresponde

[9] Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, Suplemento de julio de 1948, página 29.

también al Consejo de Seguridad el hacer que el empleo de la fuerza armada sea prohibitivo y desventajoso para los Estados árabes. Corresponde asimismo al Consejo de Seguridad, habiendo visto que se ha cometido la agresión, determinar esa agresión, señalar cuáles fueron sus autores y exigir que la agresión cese inmediata, definitiva e incondicionalmente.

Sr. Naji AL-ASIL (Irak) (*traducido del inglés*): Ya que el Consejo de Seguridad dispone ahora de la información que le ha presentado el Mediador de las Naciones Unidas, hay tal vez poco que agregar sobre los hechos que determinaron la actitud política de los Estados Miembros de la Liga Arabe; por esto, mi propósito al solicitar la palabra es el de exponer ante el Consejo de Seguridad las causas para la decisión tomada por la Liga Arabe y no la propia decisión. No tengo la menor duda de que el Mediador de las Naciones Unidas ha comprobado personalmente, mediante la relación directa con los dirigentes árabes que nada aprecian éstos tanto como el reinado de la paz. Este amor por la paz no es simplemente platónico, sino el resultado lógico de su profundo conocimiento de las necesidades de sus pueblos. En efecto, en este período de postguerra, los Estados árabes se encuentran en una situación en la cual sus necesidades nacionales más urgentes les inducen a procurar realizaciones pacíficas y constructivas antes que a buscar motivos de conflicto y a malgastar las energías de la nación. Desgraciadamente, no han podido realizar su deseo. Por el contrario, inmediatamente después de la guerra mundial, el mundo árabe se ha encontrado ante una situación que ha conmovido profundamente su conciencia y que provocó inmediata y general reacción en la opinión pública de los países árabes. Por lo tanto es impertinente suponer que la resistencia a la institución en Palestina de un Estado sionista independiente sea obra de un partido reaccionario. Por el contrario, la actitud de los Estados árabes en relación con Palestina ha sido determinada por la fuerza irresistible y siempre creciente de la opinión pública, que ha dominado la conciencia política de esos Estados. Las grandes democracias como los Estados Unidos de América y los otros Estados miembros del Consejo de Seguridad están sin duda mejor capacitadas para asignar su verdadero valor a la fuerza de la opinión pública en casos de crisis nacionales como la de los Estados árabes en la actualidad.

La actitud parcial y tendenciosa de numerosas e importantes organizaciones sionistas que no están en Palestina, manifestadas en sus declaraciones, y la presión política que han ejercitado durante los dos años pasados, han agravado una situación ya muy crítica. Tanto los árabes como los judíos deben empeñarse en realizar sus justas aspiraciones conforme a las normas de paz que existen actualmente en el mundo si desean lograr un resultado que les beneficie y beneficie al mundo entero. Los dirigentes de Tel Aviv deben admitir la verdad simple pero fundamental de que cualquier solución política del problema de Palestina que se impusiera a los árabes contra su voluntad no será una solución definitiva, cualquiera que sea el organismo político internacional que la imponga. Las amenazas de recurrir a la fuerza solamente servirían para extender el conflicto, puesto que desde que se aprobó la desacertada resolución del 29 de noviembre de 1947[10], el problema palestino ha dejado de ser un problema únicamente local para convertirse en problema mundial. El problema de Palestina lo confrontan directamente ahora, como en tantas otras épocas de la historia del mundo, los árabes, los musulmanes, los cristianos, los judíos y, en realidad, la humanidad entera.

No es, por supuesto, igual el grado de interés. Para el mundo árabe tiene una significación eminentemente nacional. Al defender Palestina los árabes defienden su honor, su existencia como nación, y su seguridad futura. Los árabes están convencidos de que hay en Palestina un lugar para que los judíos vivan con honor y prosperen en comunidad de intereses con los árabes, lo que beneficiará a todos los interesados.

Si los árabes no estuvieron en situación de responder afirmativamente a la exhortación del Consejo de Seguridad para prolongar la tregua, no fué porque desearan la guerra. La respuesta de la Liga Arabe al Mediador [*S/885*] explica las razones por las que no se prolongó la tregua. El hecho de que los Estados árabes vieran con satisfacción proseguir los esfuerzos al Mediador de las Naciones Unidas para encontrar una solución equitativa, demostraban claramente su deseo de que se llegara con el tiempo a una solución pacífica.

Es innecesario decir que ningún Estado árabe tiene en Palestina designios egoístas. Si Egipto, Irak, Siria, el Líbano, la Arabia Saudita, Transjordania y Yemen están de acuerdo para defender la causa de la justicia en Palestina, no lo hacen en beneficio de los intereses particulares de ningún partido, rey ni Estado. Al contrario, solamente les preocupa en el más alto grado, la protección de los principios de la paz en el Oriente Medio. En efecto, ningún Estado árabe está dispuesto a arriesgar su porvenir y el del Oriente Medio al inmiscuirse en las actividades políticas de agrupaciones políticas extrañas a Palestina que están fuera de su control.

Para terminar, esperemos que el Consejo de Seguridad, en su sabiduría, evitará agravar una situación que ya es peligrosa, y que en cambio con profundo sentido de su responsabilidad en el mantenimiento de la paz mundial, autorizará al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina a que prosiga sus ingratos pero nobles esfuerzos para encontrar una solución práctica, duradera y justa para la cuestión palestina.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de America) (*traducido del inglés*): Hemos escuchado esta mañana el informe de un hombre que ha estado cumpliendo con valor una tarea ardua. El informe del Mediador de las Naciones Unidas [*S/888*] no requiere comentarios. Este no es el momento propicio para discursos floridos. Es el momento en que el Consejo de Seguridad debe actuar.

La lucha continúa en Palestina y continúa porque una de las partes no ha aceptado ninguna de las sugestiones o exhortaciones que se le han hecho para evitar la lucha a pesar de que la otra parte, el Gobierno Provisional de Israel, se ha declarado dispuesto a aceptar toda sugestión y toda exhortación.

---

[10] Véanse los *documentos oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General,* Resoluciones No. 181 (II).

El Consejo de Seguridad debe hacer frente a sus responsabilidades.

La opinión general, casi diría universal, es la de que existe en Palestina una amenaza contra la paz según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta. Lo repito: del Artículo 39, es decir del primer Artículo del Capítulo VII.

El Consejo de Seguridad debe reconocer este hecho.

Repito: la lucha continúa en Palestina. Debe cesar. El Consejo de Seguridad, cumpliendo sus obligaciones en virtud del Artículo 40, debería ordenar que cese.

El Consejo de Seguridad debería llamar la atención sobre las consecuencias que acarrearía el no cesar la lucha. Tal advertencia tendría significado especial para la parte que hasta ahora ha desechado toda exhortación.

Las Naciones Unidas deben disponer de un organismo para vigilar la observancia de la tregua. Es evidente que dicho organismo debe estar bajo la dirección del Mediador de las Naciones Unidas, designado por la Asamblea General, con quien coopera la Comisión de Tregua designada por el Consejo de Seguridad.

El destino de la ciudad de Jerusalén interesa, de manera especial, a la humanidad entera. Las Naciones Unidas han reconocido este hecho. No existe en Jerusalén ningún obstáculo material que dificulte las comunicaciones con las fuerzas militares apostadas a lo largo de un extenso frente. A fin de poner término a la destrucción de Jerusalén, el Consejo de Seguridad debería ordenar la cesación incondicional de las hostilidades en Jerusalén, orden que deberá ponerse en efecto veinticuatro horas después de aprobada la resolución.

El Consejo de Seguridad, al ordenar con arreglo al Capítulo VII de la Carta la observancia de la tregua, debe expresar claramente su insistencia en que el problema de Palestina no ha de ser resuelto por la fuerza. El Consejo de Seguridad debe por lo tanto decidir que la tregua continúe en vigor hasta que la situación futura de Palestina sea resuelta por medios pacíficos.

Los Estados Unidos de América han expresado estas opiniones en un proyecto de resolución [*S/890*], cuyo texto voy a leer:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Considerando* que el Gobierno Provisional de Israel ha indicado que acepta en principio una prolongación de la tregua en Palestina; que los Estados miembros de la Liga Arabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por resolución del 7 de julio de 1948 en pro de la prolongación de la tregua en Palestina; y que posteriormente se han reanudado las hostilidades en Palestina;

"*Decide* que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta;

"*Ordena* a los Gobiernos y autoridades interesados, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que desistan de realizar más actividades bélicas y que, con este fin, den órdenes de cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares, órdenes que serán efectivas en el momento que determine el Mediador, pero en todo caso a más tardar tres días después de la fecha de aprobación de esta resolución;

"*Declara* que el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesados demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo;

"*Exhorta* a todos los Gobiernos y autoridades interesados, en virtud del Artículo 40 de la Carta, a que continúen cooperando con el Mediador con el fin de mantener la paz en Palestina conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948;

"*Ordena* como necesidad urgente y especial, el cese inmediato e incondicional del fuego en la ciudad de Jerusalén, efectivo 24 horas después de la probación de esta resolución; y encarga a la Comisión de Tregua que tome las medidas necesarias para que el cese del fuego sea efectivo;

"*Encarga* al Mediador que continúe sus esfuerzos para lograr la desmilitarización de la ciudad de Jerusalén sin que esto comprometa la futura situación política de Jerusalén, y que asegure la protección de los Lugares sagrados, edificios y sitios religiosos de Palestina y del acceso a los mismos;

"*Encarga* al Mediador que vigile el cumplimiento de la tregua y que establezca los procedimientos para el examen de los alegados quebrantamientos de la tregua; le autoriza a tomar, en caso de quebrantamiento, las medidas locales apropiadas que estén dentro de sus atribuciones; y le pide que se sirva mantener al Consejo de Seguridad al corriente de la marcha de la tregua y que tome las medidas apropiadas en caso necesario;

"*Decide* que, con sujeción a decisiones ulteriores del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua ha de permanecer en vigor de acuerdo con la presente resolución y con la del 29 de mayo de 1948, hasta que se logre un ajuste pacífico de la futura situación de Palestina."

La delegación de los Estados Unidos propone la aprobación de esta resolución.

Sr. El-Khouri (Siria) (*traducido del inglés*): Se nos ha dado a conocer en este momento el proyecto de resolución preparado por el representante de los Estados Unidos de América y he pedido la palabra para expresar mis opiniones acerca de este y otros temas relativos a esta resolución y a su fraseología.

En el primer párrafo del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América se refiere a los judíos como si al aceptar la prolongación de la tregua, se hubiesen conformado con la propuesta del Mediador y sometido a ella, y a los árabes como si hubiesen rechazado la prolongación de la tregua, presentando esto como un reproche a los árabes y haciendo ver que ellos son los causantes de la continuación de la guerra. Si el representante de los Estados Unidos de América hubiese sido justo en sus apreciaciones se habría abstenido de hacer tal afirmación conociendo bien que los

árabes no se negaron sin razón a aceptar la prolongación de la tregua.

La negativa de los árabes fué caprichosa. Presentan sus razones en exposiciones y documentos extensos que fueron sometidos al Mediador y al Consejo de Seguridad [*S/876, S/883 y S/885*]. Estas razones figuran en varios documentos que han sido distribuídos. El propio Mediador, ha expresado la opinión de que la tregua favorece a los judíos y no a los árabes, y que éstos en las cuatro semanas de tregua han obtenido suficiente experiencia para comprender lo que significaría la prolongación de la tregua y de qué modo la violarían los judíos, y sabían que habría medios por los cuales los judíos podrían aumentar sus efectivos militares, recibir inmigrantes o personal combatiente, municiones y armas abierta o clandestinamente. Los árabes no tenían esas ventajas y no deseaban, en época de tregua, realizar ningún acto de esa naturaleza.

Hoy mismo tenemos a la vista un documento [*S/892*] que ha sido distribuído y que enumera unas cuantas violaciones de la tregua cometidas por los judíos durante las cuatro semanas, con indicación de los lugares donde se cometieran y de la categoría de cada una de las violaciones. Creemos, a este respecto, que los árabes tienen razón para negarse a continuar la tregua, y los casos que se han enumerado deben considerarse como una excusa. Ellos constituyen una justificación de su negativa.

Deseo hacer al Mediador la pregunta siguiente: cuando recibió la respuesta de los árabes negándose a aceptar la prolongación de la tregua, y cuando le indicaron las razones que les indujeran a tomar tal decisión, ¿qué garantías les dió — si les dió alguna — de que se eliminaría en el futuro toda posibilidad de violar la tregua en caso de que ésta fuera prolongada? ¿Les dió acaso alguna garantía al respecto? Nada nos ha dicho, y tampoco su informe [*S/888*] hace mención alguna del asunto a pesar de que reconoce que la tregua es ventajosa para los judíos y no para los árabes.

El asunto es perfectamente claro. No tiene nada de sorprendente que los judíos aceptaran de buen grado la tregua. ¿Qué pierden ellos con la tregua? No pierden nada. Tienen todo en sus manos. Siempre es beneficioso para el ladrón que tiene el botín en sus manos, que la otra parte permanezca tranquila y q no haga lucha ni proceso. El no tiene nada que perder. Pero los árabes tienen que perder.

Antes de la conclusión de la tregua los judíos expulsaron de sus hogares, según el Mediador, a 250.000 árabes, que se dispersaron por todos lados, pero nadie dice que esa es una violación de la tregua ni un acto que se puede calificar de invasión o agresión o acto ilegal. De nada de eso se habla. Se habla de "la invasión de los árabes", de "la invasión de los árabes en Palestina" pero nadie habla de los judíos, de la invasión de los judíos en Palestina.

¿Qué vienen los árabes a hacer en Palestina? Vienen a reprimir una invasión, a oponerse a la agresión. Estas gentes que llegan de todos los extremos del mundo no son de Palestina; todas son extranjeras que llegan allí con armas para instalarse por la fuerza y proclamar para ellas un Estado soberano. Resulta absurdo llamar agresores e invasores a los habitantes del país que están defendiendo sus hogares. Resulta una osadía acusarlos de invasores y olvidarse de la gran invasión de los judíos que llegan de los diferentes países del mundo para imponerse a los legítimos habitantes del país, expulsarlos de sus hogares y apropiarse de éstos.

A pesar de esto, se califica de agresores e invasores a los árabes que están en su propio país que vienen a defenderse y a reparar la injusticia que se les ha hecho. No me explico cómo el mundo con un sentido de humanidad, pueda aceptar, defender o favorecer una idea semejante.

A este respecto considero que el primer párrafo del proyecto de resolución [*S/890*] debiera ser redactado en forma diferente. Si se quiere declarar que se desea obtener la paz en Palestina, conseguir un acuerdo de tregua, puede hacérselo; pero puede hacérselo sin acusar a una de las partes y justificar los actos de la otra lo que no se sería ni justo ni exacto.

En el segundo párrafo se afirma que el Consejo de Seguridad "decide que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta".

Siempre he sostenido con respecto a esta cuestión de la paz y la seguridad internacionales, que la situación en Palestina no tiene carácter internacional. Se trata de una minoría en un país que se atribuye una autoridad que no tiene derecho de asumir y que a continuación proclama un Estado propio contra la voluntad de la mayoría, mientras dicha mayoría trata de eliminar o reparar la injusticia y solicita la aplicación del plan que se propusiera en un principio y en el que esa minoría estaba comprendida para obtener ayuda para establecer la paz y reparar la irregularidad cometida.

Palestina no es un país que esté distante de los Estados árabes. Siempre fué una provincia de Siria. Sólo el capricho y las aspiraciones ilegítimas de los vencedores en la primera guerra mundial separaron a Palestina de Siria y le dieron un estatuto especial. No tenían para ello derecho. Siempre protestamos contra el procedimiento y ahora vemos que nuestros hermanos de Palestina han sido molestados, maltratados y expulsados de su país por la invasión judía, cuya intención era claramente la de exterminar y aniquilar a los árabes de esas regiones a fin de establecer en su lugar a los inmigrantes que vienen de todos los extremos del mundo. No es esta la primera vez que los judíos han empleado tales métodos para invadir y ocupar un país. Lo hicieron hace veinte o treinta siglos, y están ahora repitiendo su propia historia.

¿Cómo podríamos dar satisfacción a los árabes y exigirles que establezcan una tregua y hagan la paz? ¿Qué vendrá después? Esto no sería más que dar ocasión a los judíos para consolidar sus posiciones, organizar su defensa y recibir pertrechos y subsidios del extranjero. Según la declaración que hoy hemos escuchado y la experiencia de lo que ha sucedido durante estas cuatro semanas de tregua, la inmigración proseguirá.

El Mediador declaró que sólo 265 ó 270 personas entraron en Palestina, pero creo que los propios representantes judíos declaran que fueron 13.500 las personas que entraron en Palestina durante la tregua. Más de 5.000 fueron introducidas durante los pocos días anteriores a la tregua. Desde el 15 de mayo hasta hoy han

entrado n de 18.000, número que no tiene precedentes en la historia de Palestina ni aun durante el Mandato cuando era permitida la inmigración. Sabemos que si la inmigración continúa en esta escala la posición de los árabes se verá perjudicada.

Los árabes no pueden aceptar la tregua. Si la aceptaron antes fué para demostrar que no deseaban oponerse a los deseos del Consejo de Seguridad, pero a condición de que no se diera ventaja alguna a los judíos y de que todo quedara como antes; que el *statu quo* se mantuviera. Pero han comprobado que no se procedió así. Han seguido produciéndose actos ilegales. Aun la inmigración ha continuado, y la inmigración estaba autorizada sólo por las disposiciones del Mandato. Al terminar el Mandato la inmigración no debía continuar. Debía haberse dejado al futuro Gobierno de Palestina que decidiera si se admitiría a los inmigrantes.

Los que defienden la causa de los judíos consideran la situación como un hecho consumado; dicen que el Estado judío existe y que se le considera como un Estado. Pero podemos preguntar ¿ por qué razón se le considera Estado? ¿Porque los mismos judíos lo proclamaron? Podríamos preguntar la opinión de cualquier organismo acerca de la legalidad de la proclamación del Estado judío; acerca de si es conforme al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas el hecho de que la minoría de un país separe del mismo la región que dicha minoría ocupa y se proclame independiente dentro de ese Estado. Eso no puede hacerse. ¿Quién lo aceptaría?

Hubo en Grecia un cierto número de comunistas que hicieron lo mismo en un sector del país, pero ¿quién los ha reconocido? Los Estados Unidos de América fueron los primeros en oponerse a ese acto y condenarlo como ilegal. Lo mismo debería hacerse en este caso. Las personas imparciales no pueden tener dos actitudes diferentes en casos similares.

En el tercer párrafo: "Ordena a los Gobiernos y autoridades interesados . . .", no sé dónde ha tomado la palabra "ordena" el representante de los Estados Unidos. Estamos aquí procediendo con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Si la estudiamos, encontraremos que el Consejo de Seguridad puede "hacer recomendaciones", puede "exhortar", pero no puede "ordenar". La Carta de las Naciones Unidas es un tratado internacional acordado entre varios Estados. Si el Consejo de Seguridad, la Asamblea General o algún otro órgano de las Naciones Unidas han de dirigirse a esos Estados, deben hacerlo respetando los términos del lenguaje internacional y de la cortesía diplomática.

¿En virtud de qué autoridad podríamos dar órdenes a un Estado? ¿Qué Artículo de la Carta nos autoriza a hacerlo? ¿Qué Artículo de la Carta nos confiere el derecho de decir: "Les ordenamos"? ¿Son acaso nuestros súbditos? ¿Son Estados que dependen de nosotros en alguna forma? Ciertamente que no.

Tenemos un instrumento internacional que nos obliga a todos sobre la misma base de igualdad soberana. No veo de qué manera un aliado —y lo somos todos, según la Carta— podría ordenar a su aliado hacer tal o cual cosa. Por este motivo no comprendo cómo el representante de los Estados Unidos de América, que es un profesor de derecho internacional puede permitirse tomar tal actitud.

Prosigo: "Ordena a los Gobiernos . . . den órdenes de cesar el fuego." Y luego: "Declara que el no cumplimiento por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesadas . . ." Todo esto depende del segundo párrafo de la resolución y de saber si tenemos derecho a considerar internacional la situación jurídica de Palestina, lo cual a su vez autorizaría al Consejo de Seguridad a considerar la situación de Palestina como cuestión internacional.

Palestina estuvo bajo Mandato. Por el solo hecho del Mandato, la potencia mandataria debía establecer un gobierno local en Palestina durante el Mandato e instituir organismos locales que asumirían el poder y la autoridad a la terminación del Mandato haciendo de Palestina un Estado unitario gobernado por sus habitantes. El Reino Unido no logró cumplir esta obligación porque la Declaración de Balfour era impracticable y de imposible aplicación. Al renunciar al Mandato, no dejaron en el país organismo alguno capacitado para ejercer autoridad.

¿Cuál es, desde el punto de vista internacional, la situación jurídica de Palestina? Creo que en esas condiciones el Estado de Palestina pasaría automáticamente a depender de sus habitantes. Los habitantes de Palestina tendrían derecho a encargarse de sus propios asuntos. El derecho de los pueblos a disponer de su propio destino es el primer principio que se debe observar y preservar para el pueblo de cualquier país. La democracia que predicamos y toda nuestra Carta se basa en el principio del gobierno de la mayoría y en el de que sea la voluntad de la mayoría la que prevalezca. En vez de aceptar esta regla, de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de dar automáticamente a la población de Palestina el derecho a decidir su propia suerte y decidir su futuro gobierno mediante un plebiscito o algún otro método democrático, dejamos que una minoría de la población se apodere de una parte del país y constituya un Estado soberano.

Si permitimos que se imponga este principio y el Consejo de Seguridad considera como una agresión toda oposición a ese acto ilegal, no sé lo que sucederá en otros lugares del mundo, donde existen minorías, sobre todo minorías raciales. También ellas podrían proclamarse independientes y constituir un Estado propio. Hay muchos países cuya población pertenece a diferentes razas, por ejemplo los Estados Unidos de América, los países de la América Latina, México, y todos los demás Estados a medida que vamos hacia el Sur. Los indios están en mayoría en algunos lugares y tienen más títulos para ejercer esos derechos en sus propios países que los judíos en Palestina puesto que fueron los legítimos habitantes del país antes de la llegada de los nuevos inmigrantes. Sin embargo, se les ha relegado a las montañas y a las regiones áridas y los recién venidos han ocupado su lugar. ¿Se permitiría a estos indios que se proclamaran independientes en algún sector de esos países? Las autoridades se opondrían. Dirían que les han concedido derechos civiles y políticos como a todos los demás y que eso les basta. La mitad de los Estados que actualmente existen en el mundo son Estados unitarios. Si permitimos que prevalezca ese principio hay el

peligro de que muchos de los elementos de la población de esos Estados proclamen su independencia y autoridad y soliciten del Consejo de Seguridad que considere cualquiera de ellos como una agresión al tenor del Artículo 39 de la Carta que debe ser condenada y reprimida con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Es posible que, si ahora aceptamos estos principios, ayudaremos y apoyaremos a estos elementos en sus pretensiones futuras.

En los Estados Unidos de América hubo hace aproximadamente ochenta años una guerra civil. Ella tuvo por objeto evitar la partición del país; impedir que un sector de la población procediera en contra de la voluntad de la mayoría. ¡Cuánta sangre se derramó en los Estados Unidos de América en esa guerra! ¿Por qué, pues, hemos de tener dos criterios diferentes y opuestos para juzgar casos similares? Esto no es justo. Esa es política de poder. Si los Estados Unidos de América desean tener una cabecera de puente a las puertas del Asia con el fin de dominar la vida política y económica del Oriente, ese es un error. Los Estados Unidos no deberían de hacerlo. No les conviene, no conviene a la paz y no conviene a las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos de América deberían obrar justamente y defender la justicia, y debieran decir a los judíos que son huéspedes en Palestina y que debieran aceptar los ofrecimientos que les hacen los árabes de vivir con ellos en paz y amigablemente. De esta manera los judíos tendrían ocasión de vivir mejor que si estuvieran separados de los países vecinos toda su vida por sentimientos de hostilidad y enemistad, creando de ese modo para el mundo un centro de animosidad, de conflicto y de guerra permanente.

¿Favorecería esa situación a las Naciones Unidas? Ciertamente no. No debería adoptarse esa actitud y alentar a los judíos a que sean vehementes en sus aspiraciones y estimularles diciéndoles que ellos tienen razón y los árabes no la tienen, y diciéndoles que serán protegidos y se reconocerá su Estado, que se tratará de establecer relaciones diplomáticas con ellos, de hacerles justicia y aplaudir su obra. Proceder de ese modo sería favorecer la injusticia. ¿Por qué se obstinan los judíos en no ceder a la razón? Ellos no cederán a la razón mientras dos grandes Potencias los estimulen, los reconozcan y continúen apoyando su causa. Ciertamente ellos no saben de nada mejor, puesto que cualquiera se confiaría al apoyo de países tan grandes como los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. ¿Por qué debería alguien ceder a la justicia mientras estas dos grandes Potencias justifican sus actos? Cualquiera haría lo mismo. No culpo a los judíos. Más culpables son quienes los alientan y dicen que tienen razón cuando no la tienen. Esta es una situación que debiera ser cuidadosamente estudiada.

Yo sostengo que como consecuencia de la terminación del Mandato, el derecho de gobernar en Palestina vuelve automáticamente al pueblo de Palestina. Además, ningún elemento de Palestina, ya se trate de la minoría o de la mayoría, tiene derecho a decidir el destino futuro del país sin consultar a toda la población, sin un plebiscito o una asamblea constituyente, o sin establecer una constición mediante el voto de la mayoría de la población del país. Si así se procediera, se respetaría la democracia; esa constitución se inspiraría en los principios democráticos y en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y se garantizarían todos los derechos de religión, raza, color y minoría.

Toda decisión tomada por una parte de la población sin seguir ese procedimiento constituye un acto ilegal. No debería cometérselo. Si se lo comete, deberían condenarlo quienes defienden el respeto a la Carta y afirman que su actuación se ajusta a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Hay una pregunta que debería hacerse. Al terminar el Mandato el 14 de mayo, los judíos en el mismo momento declararon y proclamaron un Estado soberano. ¿En qué basaron tal proclamación? ¿Cómo pueden justificarla desde el punto de vista internacional, y afirmar que ellos están ahora allí, que tienen razón y que el mundo entero debe respetar su situación jurídica? ¿Por qué debería respetárseles si su actuación no se conforma con el derecho internacional ni con la Carta de las Naciones Unidas? Si se comete tal acción, ¿cómo se puede esperar el reconocimiento del mundo? No se debería proceder así.

Ya que los judíos han procedido de ese modo se les debería aconsejar que no prosiguieran. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 14 de mayo[11], una resolución referente a una resolución [*S/723*] adoptada por el Consejo de Seguridad el 17 de abril [*283a. sesión*], y declaró que debía ordenarse la suspensión de las hostilidades, que debía establecerse un *statu quo* político, que debería haber una pausa completa en las actividades y que no deberían continuar las actividades políticas. La Asamblea General aprobó los términos de esa resolución que entró en vigor.

A pesar de esto, y antes de que la Asamblea General adoptase resolución alguna al respecto, los judíos proclamaron políticamente su Estado y solicitaron que se lo reconociese. Encontraron ciertos Estados que lo reconocieron un minuto después de proclamado. En ese mismo momento uno de esos Estados, los Estados Unidos de América, patrocinaba en la Asamblea General una resolución contraria a ese reconocimiento y a la actuación de los judíos de Palestina. La resolución fué aprobada por una gran mayoría de la Asamblea General, obteniendo sólo siete votos en contra[12].

No veo por qué deberíamos dejar de ver los errores cometidos a este respecto. Es posible que hayamos cometidos desaciertos en el pasado pero no deberíamos persistir en ellos en presencia de todas las naciones del mundo que nos contemplan y vigilan nuestros actos. No deberíamos obstinarnos en cometer esta injusticia y hacer que, por lo tanto, el mundo pierda esperanza en nuestra Organización y en la posibilidad de que mediante ella se alcance la justicia. Los Estados pequeños se unieron con orgullo a las Naciones Unidas. Todos nosotros nos sentíamos orgullosos de pertenecer a la Organiza-

[11] Véanse los *Documentos Oficiales del Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.* Suplemento No. 2. Resoluciones No. 186(S-2).

[12] Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,* Sesión Plenaria No. 135.

ción porque creíamos que se fundaría sobre principios de justicia, equidad y democracia, y nunca que cometería actos de esta naturaleza.

¿Qué vemos ahora? Encontramos que mucho de lo que sucede es contrario a esos principios. Vemos a las grandes Potencias luchar entre sí, inspiradas por los principios de la política de poder, y tratar de dividir al mundo en zonas de influencia, del mismo modo que se procedía en el pasado cuando los pueblos se cansaron del sistema. Han dividido Corea en dos zonas de influencia. La han dividido entre dos grandes países y ya vemos lo que pasa allí en perjuicio del pueblo de Corea. También han dividido Alemania, y ahora vemos en Berlín a cuatro millones de personas hambrientas, sin que ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad quiera levantar un dedo o decir una palabra al respecto. Cuatro millones de personas hambrientas en Berlín a causa de la política de poder pero los miembros del Consejo de Seguridad se interesan sólo por Jerusalén y otros cuantos lugares.

¿Son estos los hijos legítimos y los hijos ilegítimos, respectivamente, a los que debemos referirnos en diferente tono y con un grado diferente de simpatía? Veamos lo que pasa en otras partes del mundo. El Consejo de Seguridad adoptó hace poco una resolución pidiendo que cesasen las hostilidades en Cachemira [*S/726*] y se instituyó una Comisión para que se trasladara al lugar. Vemos ahora que el Gobierno de la India rechaza la resolución y dice: "No la aceptamos y no la cumpliremos." ¿Qué ha hecho el Consejo de Seguridad en vista de la actitud del Gobierno de la India? Nada. Siendo entonces Presidente del Consejo de Seguridad, me dirigí al Jefe del Gobierno de la India, en los términos más persuasivos posibles, rogándole recibir a la Comisión y discutir con ella las medidas que fuera posible tomar. Todo esto se hizo de manera muy cortés y diplomática. No dijimos que la India se había negado a poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad en la que se invitaba a cesar el fuego y acordar una tregua y que, por lo tanto, debíamos recurrir al Capítulo VII de la Carta. La verdad es que en esa ocasión no dimos una orden sino que usamos la palabras "insta", que es lo que deberíamos hacer en este caso.

Tampoco recurrimos al Capítulo VII de la Carta en el caso de la India. ¿Por qué? Porque la India es una nación de 400 millones de habitantes y ocupa una parte tan extensa del mundo que el Consejo de Seguridad sabe que no le es posible tomar ninguna medida respecto de la India o de otros países, como la U.R.S.S., que en la actualidad proceden contrariamente a la Carta y se niegan a escuchar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Nadie dice nada a las grandes Potencias: se justifica todo lo que ellas hacen pero la cuestión difiere cuando se trata de pequeños Estados que están sólo al comienzo de su vida política y de la independencia. Como es bien sabido todos los Estados árabes han alcanzado recientemente su independencia.

Tenía intención de preguntar al Mediador si podía decir al Consejo cuáles son las fuerzas de ambas partes que luchan en Palestina. Yo no lo sé, pero él puede saberlo ya que estuvo allá y podría demostrar la falsedad de la afirmación según la cual hay siete ejércitos árabes. Se podría creer al oír hablar de siete ejércitos que se trata de los ejércitos de la U.R.S.S., de los Estados Unidos de América, de Francia o del Reino Unido.

No conozco el número de fuerzas árabes que luchan en Palestina. Según declaraciones de los propios judíos, su número no es más de la mitad del de las fuerzas de los judíos: esos son todos los efectivos militares que los árabes han puesto en campaña hasta la fecha. No luchan tampoco por el placer de luchar, sino que están obligados a ello. Se sabe que ningún Gobierno del mundo puede obrar en contra de la opinión pública de su país. La opinión pública árabe está actualmente muy perturbada. No creo que ninguno de los Gobiernos árabes pudiera mantenerse en su país si se rindiera a acciones y actitudes tan perjudiciales, porque es imposible convencer a la opinión pública árabe que la declaración del Estado judío en Palestina, que este Estado soberano constituído por estos intrusos venidos de todas partes del mundo, debe serles impuesto, ni de que los judíos tienen derechos y los árabes no los tienen. No se puede convencer a los 300.000 árabes expulsados por los judíos y dispersos ahora por todas partes, ni se puede convencer a las víctimas de tal desastre y que se encuentran sufriendo tales privaciones de que sus actos son ilegales y se les puede considerar como una agresión.

No comprendo cómo se puede considerar eso como una agresión según el Capítulo VII de la Carta, cuando hay una invasión de extranjeros de todos los extremos del mundo que vienen al país y se imponen por la fuerza y que usan la fuerza para establecer y consolidar su pretendido Estado y su soberanía en un país que no es el suyo. No se trata pues de una invasión de árabes sino de algunos sirios que han acudido en ayuda de los palestinos molestados por la invasión de extranjeros.

Veamos a los que luchan en Palestina. ¿Quiénes son? ¿Son ciudadanos de Palestina? Más de tres cuartos de ellos no son ciudadanos de Palestina y no son palestinos de origen. Aun más, la mayoría de personas que representan a los judíos no son de Palestina. En este conflicto participan personas de todas las nacionalidades del mundo. Algunos de ellos envían a Palestina hombres, armas, municiones y todo lo necesario.

Ayer mismo hemos leído que un avión gigantesco de combate, un bombardero pesado destinado a los sionistas, partió de los Estados Unidos de América rumbo a Palestina. Este aparato se vió obligado a aterrizar en Nueva Escocia. Dicen que hay un embargo pero tal embargo no existe más que en el papel. En rigor no hay tal embargo. Ellos continúan haciendo envíos. Los sionistas saben cómo hacer contrabandos, cómo enviar hombres y municiones a Palestina.

Se puede preguntar al Reino Unido bajo cuyo Mandato estuvo Palestina, si pudo controlar el país. Todos estos preparativos de guerra se hicieron durante el Mandato sin que el Reino Unido pudiera hacer nada para impedirlo. Los sionistas construyeron túneles subterráneos de una aldea a otra, grandes empresas construyeron obras subterráneas semejantes a la de la Estación de Pensilvania en Nueva York. Esto se hizo durante el Mandato sin que la Potencia

Mandataria se enterara siquiera. Todo el mundo estaba asombrado al verles excavar el terreno. Extrajeron montañas de tierra que luego arrojaban al mar.

Todo el mundo debió ver esto, pero se lo hizo con tanta reserva que nadie lo notó. Lo mismo hacen ahora enviando toda clase de municiones. Por esos motivos los árabes se negaron a aceptar una prolongación de la tregua. Ignoro qué garantías se les dió, pero creo que los árabes no hubieran rechazado la propuesta, de habérseles garantizado que serían estrictamente observadas las condiciones y términos de la tregua, y de que se haría imposible toda acción clandestina, sobre todo si hubieran sabido lo que habría de pasar después y lo que habría de hacerse a continuación.

Según el informe del Mediador, los judíos se obstinan en sus pretensiones de la misma manera que los árabes en las suyas. Esperábamos que el Mediador tuviera suficiente influencia moral sobre las dos partes como para persuadirlas a aceptar una solución que fuera justa. Los árabes no piden nada más que justicia si se pudiera encontrar una solución equitativa, en vez de aceptar la situación actual como un hecho consumado, como el Mediador dice en su informe. Los judíos están en Palestina, y nuestra intención no es la de expulsarlos, sino que quisiéramos verlos colaborar con los árabes de la misma manera que colaboran con los cristianos en los Estados Unidos de América, con los franceses en Francia, y como en realidad lo hacen en todos los países del mundo. Que vivan en armonía y tendrán los medios para utilizar su talento y capacidad en el comercio y los negocios. Son tantas las cosas que podrían hacer en Palestina sin necesidad de vivir separados y de crear fronteras cuya defensa sería siempre causa de conflicto. Esto no puede redundar en su beneficio ni tampoco en el de los árabes.

Tenemos ahora que resolver un problema y deberíamos ser razonables y pensar en el futuro para no resolver el problema sólo temporalmente. Sostengo que si se adopta la propuesta del representante de los Estados Unidos de América [*S/890*], para que se invoque el Capítulo VII de la Carta, y se emplean contra los árabes las fuerzas de las Naciones Unidas, se obtendrá éxito. Los árabes pueden ser fácilmente eliminados porque no lucharán contra las grandes Potencias. No es ese su deseo y nunca pensaron que Vds. se proponían combatirlos. Si lo hacen, pueden tener éxito pero ¿esperan Vds. que sus fuerzas permanecerán para siempre en Palestina? En cuanto Vds. partan, se renovarán los conflictos.

¿Cuál es la verdadera solución para el futuro? No podría hallarse una solución para establecer una paz duradera en Palestina que no se basara en la justicia. Como solía decir Abraham Lincoln, para que un problema sea resuelto debe serlo con arreglo a la justicia. Para que la solución sea eficaz debe ser bien pensada y equitativa. Este es el punto que debe recordarse.

Respecto a la cuestión de Jerusalén, creo que en su respuesta al Mediador los árabes se declararon dispuestos a cesar el fuego en Jerusalén. Están dispuestos a garantizar la protección de los Lugares sagrados. Los Lugares sagrados se encuentran en la Ciudad Vieja, y hay cuatro o cinco de ellos que están desde hace siglos bajo la protección de los árabes y nadie puede negarlo.

Los árabes están dispuestos a ofrecer amplias garantías a ese respecto, y nunca utilizarán los Lugares sagrados como centros de defensa o de combate o como depósito de munciones. Creo que los árabes no han dicho que rechazarán la propuesta de que la Ciudad Vieja permaneciera absolutamente independiente y desmilitarizada. Según la comunicación que recibiera de los árabes y que ellos entregaran al Mediador, ellos están dispuestos a conferenciar acerca de la propuesta que hiciera el Mediador relativa a Haifa y a Jerusalén, y en lo que a ellos concierne, a dar garantías sobre la protección de los Lugares sagrados y de la Tierra Santa.

Quisiera ahora considerar de nuevo una propuesta que hiciera anteriormente a la Asamblea General [*A/AC.14/25*], por considerarlo necesario. Creo que debería pedirse la opinión jurídica consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Tal cosa es necesaria. ¿Por qué continuar así en la incertidumbre? Existe divergencia de opiniones y muchos miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General han dicho que vacilábamos y que teníamos razón o estábamos equivocados en nuestras decisiones. ¿Con qué objeto creamos la Corte Internacional de Justicia? ¿Por qué motivo aprobó la Asamblea General la resolución[13] de que recurriéramos con más frecuencia a la Corte Internacional de Justicia aun para la interpretación de la Carta? La Asamblea General ha tomado ya su decisión a este respecto, y convendría que nos conformáramos a ella. Deseo ahora presentar un proyecto de resolución al respecto:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Advirtiendo* que el Reino Unido concluyó su Mandato el 15 de mayo de 1948 sin haber establecido ninguna organización gubernamental que asumiera las funciones de administración,

"*Pide* a la Corte Internacional de Justicia, en virtud del Artículo 96 de la Carta, que emita una opinión consultiva sobre la situación internacional de Palestina después de la terminación del Mandato;

"A la Secretaría y a las partes interesadas que proporcionen a la Corte todos los documentos e informaciones disponibles relativos a este asunto [*S/894*]."

Para determinar al mismo tiempo las preguntas que se harán a la Corte, no veo ninguna objeción para que el Consejo de Seguridad nombre un comité de redacción para que prepare el texto de las preguntas que se dirigirán a la Corte Internacional de Justicia, en conformidad con el Capítulo IV del Estatuto de la Corte, con el objeto de obtener su opinión sobre estas cuestiones.

Son muchos los puntos que pueden ser objeto de consulta, por ejemplo, podemos preguntar si la proclamación del Estado judío el 14 de mayo fué un acto conforme al derecho internacional; si fué en conformidad con las disposi-

[13] Véanse las *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General,* Resoluciones 171 (II). Suplemento No. 2. Resoluciones No. 186 (S-2).

ciones de la Carta de las Naciones Unidas; si el uso de la fuerza empleada por los judíos a fin de considerar el Estado que proclamaran, ha de considerarse o no como agresión y si la oposición árabe a esta situación en Palestina debe considerarse según las disposiciones de la Carta como una agresión a la que deben aplicarse las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

Si el Consejo de Seguridad acepta el que se pida la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, se podría tal vez crear un comité de tres miembros para que redactara las preguntas. Si en respuesta a las preguntas que se le dirijan, la Corte Internacional de Justicia, se pronuncia en conformidad con la estricta equidad, puedo asegurar al Consejo de Seguridad que los árabes se someterán a esa opinión y la acatarán dócil y humildemente, pero nadie puede censurarnos si nos oponemos a la ejecución de estos actos mientras los consideremos injustos e ilegales y que constituyen una agresión contra los derechos de los árabes. No se nos puede comprobar ahora que Vds. tienen razón y nosotros no la tenemos a menos que haya una decisión de un organismo autorizado para dar tales opiniones y emitir tales juicios. Sabemos que en el pasado la mayoría del Consejo de Seguridad rechazó el empleo de la fuerza como medio para la creación del Estado judío en Palestina; sin embargo se nos pide ahora aceptar precisamente aquello que antes rechazara el Consejo de Seguridad.

Se solicita ahora de los árabes que acepten una decisión que los privará de toda libertad de acción, mientras los judíos quedarían libres para disfrutar de las ventajas que obtuvieran. Se impide a los árabes que se defiendan a fin de que sus adversarios gocen la libertad de acción.

Como dijera el Mediador, los judíos están a la defensiva. Se satisfacen con conservar en su poder lo que ya han obtenido. Se trata de impedir a los árabes que se defiendan sin darles garantías sobre lo que se hará después, y ni siquiera en lo que concierne al cumplimiento de la tregua se les garantiza que ni armas ni fuerzas militares serán introducidas en Palestina.

Estas son las observaciones que deseaba hacer. Presentaré el proyecto de resolución para que lo estudie el Consejo de Seguridad.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Como es tan tarde, trataré de ser lo más breve que me sea posible, y creo que no retendré al Consejo de Seguridad más de unos minutos. Creo que todos los que estamos reunidos en esta sala y la mayoría de personas en todo el mundo esperamos que se pueda llegar a un arreglo definitivo, justo y duradero del problema de Palestina. No es esta sin embargo nuestra tarea inmediata. Se trata en este momento de que el Consejo de Seguridad procure por todos los medios impedir que se reanuden las hostilidades en Palestina. Me parece que si esperamos llegar alguna vez al arreglo definitivo, no podremos iniciar nuestra acción en ese fin hasta que hayamos conseguido que cesen las hostilidades. No conozco el parecer del Mediador, pero no creo que pueda progresar en su tarea mientras haya guerra en Palestina.

Por esta razón mi delegación acepta de una manera general el proyecto de resolución que la delegación de los Estados Unidos de América ha presentado y que ha sido distribuído [*S/890*]. Tengo que proponer ciertas modificaciones de forma, de importancia muy secundaria según creo, y me limitaré a distribuir el texto de esas modificaciones [*S/895*], cuya aprobación solicitaré de la delegación de los Estados Unidos de América.

Quisiera por el momento referirme brevemente al elocuente discurso del representante de Siria que hemos escuchado. En él se refirió extensamente al primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América y expresó la queja de que en dicho párrafo se marcaba a los árabes con el estigma de la agresión. No participo de su opinión. En primer lugar, y tomando el párrafo literalmente, se verá que no se menciona la agresión y, en segundo lugar, lo que el párrafo realmente dice es que los Estados miembros de la Liga Arabe han rechazado las sucesivas exhortaciones hechas por el Mediador de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad en su resolución del 7 de julio [*S/875*] para que se prolongue la tregua en Palestina. Esa es la afirmación de un hecho y de un hecho cierto, ya que los Estados miembros de la Liga Arabe no han aceptado en realidad la prolongación de la tregua. Han expresado las razones de su negativa, que podrán ser buenas o malas, y de paso diré que la parte contraria ha presentado también acusaciones. Sin embargo, los Estados árabes han dado sus razones en forma tanto oral como escrita y deben admitir — no pueden negarlo — que no han consentido en prolongar la tregua.

Comprendo perfectamente la importancia que ellos atribuyen a las razones que aducen, y esas son las principales razones — espero que las únicas — por las que no han podido aceptar la prolongación de la tregua. Espero que de ser aprobada esta resolución, el Mediador podría darnos una idea del mejor sistema que pueda concebir para dar a las partes garantías suficientes de que la tregua será cumplida de manera que ninguna de las partes pueda verse perjudicada, y de que conservará un perfecto equilibrio.

En las actuales circunstancias y con las hostilidades reanudadas en Palestina, mi Gobierno cree que no podría hacerse sino lo que se ha propuesto. ¿Qué más podría hacer el Consejo de Seguridad? ¿Deberá repetir y reiterar la exhortación que ya hiciera en más de una ocasión? Creo que debe ir ahora más allá y que la acción propuesta en este proyecto de resolución no podrá tomar a nadie de sorpresa.

El Consejo de Seguridad recordará que su resolución del 29 de mayo de 1948, dice lo siguiente en su penúltimo párrafo:

"*Decide* que de ser rechazada la presente resolución por cualquiera de las dos partes o por ambas, o, si habiendo sido aceptada, es repudiada o violada posteriormente, se volverá a considerar la actual situación de Palestina con el fin de adoptar medidas conforme al Capítulo VII de la Carta."

Me parece que esa era una clara indicación de la medida que el Consejo de Seguridad se vería obligado a tomar ulteriormente. Tal es la decisión que tomó hace seis semanas. Por esta

razón, mi delegación apoyará el proyecto de resolución que ha sido presentado.

Como antes expresara, hay dos cambios que deseo proponer y distribuiré el texto de los mismos. Uno se refiere al primer párrafo del proyecto de resolución. En el primer párrafo se menciona al "Gobierno Provisional de Israel". Mis colegas recordarán que hace poco [*294a. sesión*] expliqué que tal referencia puede causar molestias a mi Gobierno, y quisiera presentar una fórmula, a manera de enmienda, que podría ahorrar esa molestia, si los demás la aceptan.

La otra modificación se refiere al penúltimo párrafo del proyecto de resolución, que dice que el Consejo: "Encarga al Mediador que vigile el cumplimiento de la tregua y que establezca los procedimientos para el examen de los alegados quebrantamientos de la tregua..."

Podría suscitarse alguna duda, sobre si este texto se refiere solamente a las posibles violaciones futuras o si también comprende a las que ya se produjeron. Mi Gobierno considera de suma importancia investigar, en lo posible, a quién cabe la responsabilidad de las infracciones ya cometidas, y deseo proponer una fórmula de expresión que extendería el alcance de esta disposición a las violaciones de la tregua ocurridas en el pasado.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La próxima sesión se efectuará mañana por la mañana a los once.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.